

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MINIMA)

DEMANDANTE: OSCAR ARTURO CAICEDO LÓPEZ.

DEMANDADO: MEIDY VIVIANA CEBALLOS VÁSQUEZ

RADICADO: 760014003002202100246-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto, la parte demandada se notificó por aviso el 12 de octubre de 2021, quien no presentó oposición alguna frente a la presente demanda ejecutiva, en consecuencia y conforme con el art. 440 del C. G.P. el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra **MEIDY VIVIANA CEBALLOS VÁSQUEZ**, tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo del 01 de junio de 2021.

2. Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con el producto del mismo se pague el crédito y las costas del proceso.

3. Ordenase que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.

4. Condenase a la parte demandada a pagar a la parte demandante. las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como agencias en derecho la suma de \$264.739.00

5. Una vez en firme el presente auto remítase el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA